

Resolución Administrativa

Lima, 02 de agosto de 2024.

VISTO:

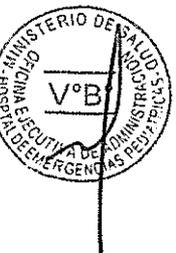
El Informe N° 1186-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el Titular de la entidad, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y además que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; y, que su Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección, para conducir cada procedimiento de selección hasta su culminación, además establece que "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario";



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que *el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;*

Que, el artículo precedente también establece en su numeral 44.6 que, El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de sección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; asimismo, el numeral 44.7 indica que Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente, según el numeral 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, seguidamente el numeral 44.9, prevé que, Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó la Quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 031: del Hospital de Emergencias Pediátricas, donde se incluye el ítem con número de referencia 24, para el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PULSIOXIMETRO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS POR IOARR CUI 2567850";



Que, conforme al Formato N° 2, denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", con N° 015-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó el Expediente de Contratación para el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PULSIOXIMETRO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS POR IOARR CUI 2567850", el cual contiene toda la documentación que respalda las actuaciones previas de conformidad con el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificatorias;



Que, en atención a la aprobación del expediente de contratación, la Jefa de la Oficina de Logística, con Informe N°1186-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 02 de agosto de 2024, propone y solicita la designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-

2024-HEP-MINSA, para la "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PULSIOXIMETRO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS POR IOARR CUI 2567850"; asimismo, ha verificado que el personal propuesto del área usuaria cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones no se encuentra en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45° del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44 del Reglamento, por lo que indica que corresponde su designación;

Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencia Pediátricas, manifiesta que es conveniente la designación del comité de selección que estará a cargo de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2024-HEP-MINSA, para la "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PULSIOXIMETRO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS POR IOARR CUI 2567850" hasta su culminación, remitiendo la propuesta de integrantes titulares y suplentes, de acuerdo al detalle siguiente:

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, para la "ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PULSIOXIMETRO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS POR IOARR CUI 2567850" del Hospital de Emergencias Pediátricas;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, en armonía a lo dispuesto en el literal d) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP/MINSA;

Con el visado, de la jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°004-2024-HEP-MINSA** para la "**ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PULSIOXIMETRO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS POR IOARR CUI 2567850**", el cual está integrado por las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Miembro	Dependencia
1	ELOY ARANGO HUAMANI	Presidente	Titular	OSGM
2	FREDDY RAMOS HUASASQUICHE	Primer Miembro	Titular	OSGM
3	IVAN ARTURO GODOY FLORES	Segundo Miembro	Titular	Oficina de Logística
4	JESÚS DE LA CRUZ QUISPE	Presidente	Suplente	OSGM
5	ROGER MAMANIORCCON	Primer Miembro	Suplente	OSGM
6	CHRISTIAN EDMUNDO MONTIEL ROJAS	Segundo Miembro	Suplente	Oficina de Logística

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los miembros del Comité de Selección, designados en el Artículo 1°, de la presente resolución, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística, remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.



Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Lic. Fernando Javier Mena Puma
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FJMP/oldm

Distribución

- Oficina de Logística
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Miembros del Comité de Selección
- Archivo